

Razon de dos Creadades de D.ⁿ Nicario Joseph de Velario y Alava
 que tiene tomadas en Arriendo la Viuda de Salazar: la una de las
 alinda por el Oriente a una Creadad de la segunda Vecindad de la
 Pintoreña, por el medio dia a una Creadad de la Condesa de Villa
 Oguina, por el poniente a el rio que baja del termino de Chubidia,
 por el Norte a una Creadad de las Monjas de Sta Cruz
 La Otra, que sita en el termino de S.ⁿ Cristobal suada y mediada de tierra
 alinda por el Oriente a un camino que viene de S.ⁿ Cristobal para Vi-
 toria, por el medio dia a una Creadad de las monjas de Villavieja,
 por el poniente a una Creadad del Hospital de Vitoria, y por el
 Norte a la senda que viene de la puente Lisa para Maguachin

Vitoria

Para Arrendo a la Dadora Bernarda Ruiz de Ane-
 chavaleta en su 1/2 parte de trigo 1/2 mitad y el pajar cuio
 lindero pondra un q. Ser el Terzco del portal de Vitoria
 en 2000.

Triphon

Este arriendo se otorgo en
 19 de octubre del 1804 y no la da
 termino la peseta de la que la cobra
 on triphon la pague



Victoria



[Faint, mostly illegible handwriting in the upper left section of the page.]

[A large, stylized signature or set of initials, possibly 'W. H. B.', written in dark ink.]

[A block of faint, illegible handwriting located in the middle of the page.]

[A large, stylized signature or set of initials, possibly 'W. H. B.', written in dark ink.]

[A large block of very faint, illegible handwriting covering the bottom half of the page.]

Sy á fan.
y gov.
Victoria

Año de 1801

Arendam^{to}.

De un Pajar, y dos heredades, Otorgado, por Bernarda, viuda de Archabalata, p.^a tiempo, y espacio de años, q.^e empezaron a correr y contar desde el día 1.^o de mayo S.^a de Agosto de 1800, y por n.^{ta} en cada uno, es haber del Pajar de Dor^o un y de las heredades de cinco panes. y cuarta de trigo, 1.^a paga Agosto de 1801. y las demas sucesivamente.

En favor del S.^r D.ⁿ Nicasio
Josef de Belasco y Alana =

Eño Aug^o